

REGLAMENTO DE CREDITO ACUERDO 010

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE GENERAL MOTORS
COLMOTORES S.A. Y DE ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE GM
COLMOTORES S.A.S.
COOPECOL**

ACUERDO No. 010 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A. Y DE ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE GM COLMOTORES S.A.S "COOPECOL" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1º Que los Estatutos de COOPECOL, contempla como función del Consejo de Administración, Reglamentar el estatuto y producir todos los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Cooperativa, incluyendo la reglamentación de los diferentes servicios que presta la Cooperativa.
- 2º Que es preciso reglamentar los servicios de crédito, con miras a obtener una mayor eficiencia en el servicio que presta Coopecol a sus asociados y acorde con sus necesidades y dentro de la normativa vigente.

ACUERDA

CAPITULO I

ARTICULO 1º GENERALIDAD: Reglamentar todas las líneas de crédito que tiene COOPECOL, al servicio de sus asociados.

ARTICULO 2º FINALIDAD DEL REGLAMENTO: El presente reglamento define las características y condiciones del servicio de crédito desarrollado por COOPECOL, para alcanzar los objetivos específicos de los servicios, así como sus modalidades, recursos, beneficiarios, requisitos y condiciones para la prestación de los mismos.

ARTICULO 3º POLITICAS DE CREDITO: Para el cumplimiento de los Objetivos de COOPECOL y con el fin de desarrollar un programa social y económico acorde con los intereses y necesidades principales de los Asociados, se tendrán como políticas generales de crédito las siguientes:

- **IMPORTANCIA Y UTILIZACION.**

Las actuaciones Cooperativas derivadas del servicio crediticio serán considerados como prioritarios, procurando que los recursos generados por este servicio sean utilizados de forma racional y técnica, para que contribuyan efectivamente al mejoramiento tanto profesional como de las condiciones de vida del Asociado y su núcleo familiar primario.

- **DESTINO PRINCIPAL DEL CREDITO.**

COOPECOL orientará el servicio de manera principal hacia actividades productivas que incrementen los ingresos de los Asociados y prioritariamente, para la satisfacción de las necesidades tales como la salud, la vivienda, la educación, la recreación y entre otras.

- **RECURSOS PROPIOS.**

Fundamentalmente se prestara el servicio con base en los recursos propios de la cooperativa y los captados por aportes de los Asociados ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, procurando estimular el incremento de los aportes sociales de manera permanente.

- **RECURSOS EXTERNOS.**

Como complemento del esfuerzo propio, se podrán utilizar recursos externos por parte de COOPECOL, con el objeto de distribuirlos entre los Asociados de acuerdo con las políticas establecidas sobre la orientación del servicio de crédito.

- **OTRAS**

Los costos de servicio de crédito se establecerán de acuerdo con las necesidades administrativas y el costo del capital propio y externo, dedicados a tal actividad, teniendo en cuenta el principio que identifica a la Cooperativa como entidad de servicio y sin ánimo de lucro.

A fin de brindar la seguridad necesaria y defender la integridad de los aportes sociales y de los recursos propios de la Cooperativa, para la prestación del servicio de crédito, se exigirán garantías, que sin llegar a obstaculizar un normal y oportuno servicio, constituyan suficiente respaldo legal y ajustado a las leyes colombianas, para la recuperación del crédito.

El criterio básico para el otorgamiento del crédito, será el del servir a la totalidad de los Asociados, para lo cual se establecerán normas que faciliten la máxima rotación del capital en créditos, evitando la concentración de los mismos.

ARTICULO 4º DISCRECIONALIDAD DE LA INFORMACION:

La información suministrada por los asociados, al igual que los resultados de la solicitud del servicio, tendrán carácter confidencial y salvo las excepciones contempladas en la ley, no será suministrada a persona o entidad alguna, siendo la utilización discrecional por parte de COOPECOL quien además se reserva el derecho de adelantar o ampliar

cualquier tipo de averiguación adicional que estime conveniente, previa autorización por escrito del asociado, tendiente a corroborar la información suministrada por el o los solicitantes.

ARTICULO 5º DISCIPLINA EN TRÁMITES:

La recepción de la solicitud de servicio no compromete aprobación por parte de COOPECOL, pues toda solicitud está sujeta al estricto cumplimiento de las formalidades de orden legal, estatutario, procedimental y reglamentario, así como la viabilidad económica y social para su concesión.

ARTICULO 6º OBJETIVO DEL SERVICIO:

El objetivo del servicio de crédito de COOPECOL, es facilitar los recursos económicos en calidad de préstamo a los Asociados, en condiciones favorables, a un costo razonable y de acuerdo con la disponibilidad de recursos, para financiar actividades propias del Asociado y para satisfacer necesidades personales y familiares de los mismos, procurando que el servicio contribuya a su bienestar económico, social y cultural.

ARTICULO 7º FUENTES DE RECURSOS:

La cooperativa dispone de recursos al servicio de Asociados, así:

POR APORTES SOCIALES

1 ORDINARIOS.

Son aquellos recursos provenientes del aporte social periódico, que efectúan los Asociados en la Cooperativa de acuerdo con los Estatutos Vigentes.

2 APORTES EXTRAORDINARIOS.

Son aquellos que el Asociado podrá efectuar en forma extraordinaria, previamente autorizados por la Asamblea General y hará parte de la base del cupo de crédito de acuerdo a lo reglamentado por el Consejo de Administración, para tal fin.

POR RENDIMIENTOS

Son los rendimientos económicos generados de inversiones temporales y/o permanentes que efectuó la Cooperativa por excesos de liquidez e intereses generados por las operaciones de crédito otorgadas a los Asociados.

POR RECURSOS EXTERNOS.

Son los recursos que la cooperativa tramite a través de endeudamiento externo, bien sea proveniente de entidades del sector cooperativo, de la banca tradicional, de entidades del Estado, de GM Colmotores S.A. o de las empresas afiliadas o de los auxilios o donaciones recibidos.

POR PROVISIONES, RESERVAS, FONDOS, Y OTROS RECURSOS PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD.

Provisiones y Reservas que constituya o tenga constituidos la Cooperativa.

CAPITULO II

GENERALIDADES DEL SERVICIO DE CREDITO

ARTICULO 8º BENEFICIARIOS

Son beneficiarios del servicio de crédito todos los Asociados hábiles y que estén en plenitud de sus derechos, de conformidad con la ley, estatutos, reglamentos y demás procedimientos internos.

Parágrafo 1:

Se entiende como situación de habilidad, el Asociado que este al día en sus obligaciones financieras, de servicios, de aportes sociales y todas aquellas que en el futuro adquiera con la Cooperativa, en desarrollo de los acuerdos cooperativos.

Parágrafo 2:

Por ningún motivo se podrán hacer créditos a personas NO Asociadas a la Cooperativa.

ARTICULO 9º CONDICIONES

Las condiciones para acceder al crédito serán las siguientes:

- Para acceder al servicio de crédito el asociado debe haber realizado por lo menos el primer pago de aportes sociales a la Cooperativa.
- Estar a al día con sus obligaciones, a no ser que con el nuevo crédito cancele las obligaciones pendientes o en mora, y se aplique la reglamentación establecida en la Circular Básica Contable, para tal hecho.
- Los descuentos por nómina o pagos por consignación bancaria para el caso de los asociados exempleados y pensionados, deberán operar de acuerdo a las tablas de amortización establecidas que se emite en el momento de efectuarse el desembolso del crédito.
- Proveer la documentación y las garantías legalmente constituidas, que se exijan en cada caso.
- Se debe tener cupo disponible dentro de la línea solicitada y no sobrepasar el monto total de la reciprocidad con los aportes sociales establecidos estatutariamente y en el presente reglamento.
- Demostrar la capacidad de pago necesaria para el servicio de las deudas a contraer con la Cooperativa caso de asociados exempleados y pensionados o para el caso de los asociados empleados la aprobación del descuento por libranza.
- Las solicitudes de crédito de los Asociados a COOPECOL, deben ir a la instancia que le corresponde previa revisión de los requisitos, estudio de crédito y concepto del área donde se origina la solicitud. Complementar formato de solicitud de crédito (FILTROS O NIVELES DE APROBACION).

- Que los bienes ofrecidos en garantía sean descritos y no presenten requerimiento e impedimentos legales vigentes en el certificado de libertad y tradición (Patrimonio de Familia).
- Para los montos de los créditos que exijan garantía de prenda, cualquiera que fuere el valor solicitado, se deberá constituir a favor de COOPECOL, prendas sin tenencia y el respectivo seguro. El desembolso no se realizara hasta tanto estos documentos sean registrados, en el momento de la entrega de la documentación debidamente diligenciada que acredite la propiedad y prenda sin tenencia a favor de la Cooperativa; dicho seguro debe ser tomado preferiblemente a través de las pólizas contratadas por COOPECOL y su vigencia deberá ser mínima por un tiempo igual al de la vigencia del crédito, su monto deberá cubrir por lo menos el 120% del valor del crédito.
Para devolver la garantía o el bien pignorado al asociado, los gastos pertinentes los asume el asociado o codeudor.
- La prioridad con que se asignan las cuantías, los giros y las condiciones para desembolsar los créditos dependen de:
 - a Disponibilidad de recursos económicos de la Cooperativa. Finalidad de préstamos.
 - b Capacidad de pago del Asociado.
 - c Capacidad de garantía del Codeudor
 - d Los antecedentes del Asociado, en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.
 - e La calidad de las garantías ofrecidas por el asociado.

Tienen competencia para la evaluación y posterior aprobación de créditos:

- Analista de crédito y cartera.
- Gerente.
- Comité de crédito
- Consejo de administración.
- Ver anexo: Formato de Niveles de Aprobación

PARAGRAFO: Cada línea de crédito tendrá sus propios requisitos particulares, los cuales tienen por objeto demostrar que el préstamo recibido se invertirá según lo firmado en la solicitud de crédito.

- El monto máximo de endeudamiento con la Cooperativa de un asociado para todas las líneas de crédito será de cuatro (4.0) veces el valor de sus aportes.

ARTICULO 10º APROBACION DE CREDITO:

GERENCIA: Podrá autorizar créditos hasta por 20 SMMLV

COMITÉ DE CRÉDITO: Podrá autorizar créditos hasta por 40 SMMLV

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Podrá autorizar créditos hasta por el 60% del valor cubierto por la afianzadora.

ARTICULO 11º DEFINICIONES

En el presente reglamento se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

CAPACIDAD DE PAGO

Para el caso del empleado esta dependerá de la aprobación de la (s) libranza (s) presentada (s) por COOPECOL, para el posterior desembolso del crédito.

La capacidad de pago para los asociados exempleados o pensionados será medida de acuerdo a los ingresos certificados por el exempleado o pensionado y solo se otorgaran préstamos cuando los descuentos semanales, quincenales o mensuales, según el caso, no excedan del 50% de los ingresos certificados en la Cooperativa Artículos 149 y 151 del Código Sustantivo del Trabajo.

RECIPROCIDAD DE UN CREDITO

Es el valor que necesita tener un Asociado en sus cuentas de aportes sociales para tener derecho a una determinada cuantía de crédito por una línea dada. Para líneas de crédito contempladas en este reglamento, las reciprocidades se derivan de los apalancamientos establecidos.

DESCUBIERTO

Denominamos descubierto a la parte del saldo del crédito que excede a la suma del aporte social dado en garantía del Asociado a la Cooperativa.

TASAS DE INTERES CORRIENTES Y DE MORA

1 INTERES CORRIENTE: Las tasas de interés corrientes aplicables a todas las líneas de crédito la fijarán el Consejo de Administración, de acuerdo con las condiciones del mercado financiero e internas de la Cooperativa y se emitirán en una resolución.

2 INTERES DE MORA: La Cooperativa cobrara intereses de mora a sus asociados, sobre las cuotas vencidas hasta la tasa máxima autorizada legalmente. Se entiende que una cuota se encuentra en mora cuando no se ha pagado dentro de los plazos establecidos en la libranza o pagare firmados por el asociado.

Se define por incumplimiento definitivo (continuado- estatuto) en los pagos, el atraso no autorizado de tres o más cuotas.

RECAUDO:

El recaudo de los créditos concedidos a los trabajadores al servicio de GM Colmotores S.A. y de ZOFICOL S.A.S, se efectuara siempre a través de descuentos por nomina, del salario del Asociado deudor, mediante el sistema de cuotas fijas iguales y sucesivas, ya sean estas quincenales o mensuales.

Cuando el Asociado ex empleado o pensionado se comprometa a cancelar sus obligaciones por consignación bancaria e incumpla en el pago de las mismas, quedará automáticamente suspendido en el uso del derecho al crédito por cualquier línea, mientras prevalezca la mora con la Cooperativa.

Todos los créditos concedidos, deben pagarse mediante el sistema de cuotas fijas iguales, quincenales o mensuales y sucesivas, las cuales incluirán los intereses y el seguro correspondientes; sin perjuicio de poder efectuar pagos extraordinarios en fechas predeterminadas si el asociado así lo prefiere.

Los préstamos concedidos empezaran a ser descontados en la quincena siguiente a su otorgamiento para el caso de quienes reciben pagos quincenales o en el mes siguiente para el caso de quien recibe pago mensual. Igual política se aplicara para el asociado pensionado o ex empleado, según el acuerdo de pago.

Los Asociados deudores podrán efectuar abonos extraordinarios a sus saldos de créditos en cualquier momento y por el valor deseado sin perjuicio alguno.

APALANCAMIENTO:

Se entiende por apalancamiento el número de veces que será posible prestar con relación a los aportes sociales.

SEGURO VIDA DEUDORES:

Para la protección de la cartera, COOPECOL contratara un seguro de vida deudores con cargo al Asociado, cuyo monto será definido por el costo de mercados de seguros. El valor será cancelado por los Asociados dentro de la liquidación del préstamo otorgado de acuerdo a su modalidad de pagos sobre saldos.

REFINANCIACION

Se entiende por refinanciación de un crédito, cuando el Asociado ex empleado o pensionado no pueda cancelar una obligación y procede a solicitar un nuevo crédito y/o modificación de las condiciones de su endeudamiento, de forma tal que le permita cancelar sus obligaciones pendientes. Para el efecto, se debe cursar el trámite total de una solicitud de crédito.

Elementos para Refinanciaciones:

- Demostrar causas plenamente justificables y comprobables.

- Estar al día en lo referente al pago de aportes sociales.
- Presentar un plan de recaudos ciertos que le garanticen a COOPECOL la efectividad en los pagos.
- Los créditos a refinanciar caso ex empleado asociado deben contar con un (1) codeudor exigiéndole la formalización de un pagare a favor de COOPECOL y si el valor lo amerita se debe constituir garantía real.
- Para los pensionados asociados, que se pueda tramitar el descuento por intermedio de la entidad responsable de su pensión.
- Se concederá un nuevo plazo teniendo en cuenta lo estipulado en tal sentido, para cada modalidad de crédito.
- Se revisaran y analizaran las garantías, y si las circunstancias lo indican, se solicitará el cambio. Buscando en todo caso el mejoramiento de las mismas.
- Se elaborará un nuevo Pagaré o libranza que contenga las condiciones del arreglo.
- Un crédito solo podrá refinanciarse una vez cada 6 meses.

ARTICULO 12º MODALIDADES DE CREDITO:

1 CREDITO LIBRE INVERSIÓN:

Objetivo: Es un crédito rotatorio que busca atender las necesidades de bienestar personal y/o familiar del asociado

Condiciones Adicionales: En el crédito rotatorio libre inversión, para solicitar un nuevo crédito, el Asociado deberá haber cancelado el 20% de capital de su último préstamo, excepto si este último no utilizó el monto máximo, en dicho caso se puede obtener un nuevo crédito hasta completar el 100% del monto máximo disponible, y se descontará al monto del nuevo crédito del saldo que adeude el asociado del crédito vigente.

2 CREDITO CONSUMO

Objetivo: Es un crédito múltiple acumulativo rotatorio que tiene por objetivo financiar la compra de bienes, servicios y recreación comprados por el asociados a las instituciones con la cuales se realicen y se tengan vigentes los convenios de comercialización de mercancías y servicios. Para solicitar un nuevo crédito, el Asociado deberá haber cancelado el 50% de capital de su último préstamo.

3 CREDITO DE EDUCACIÓN:

Objetivo: Es un crédito no rotatorio que tiene como objetivo financiar los costos por Educación del asociado y su grupo familiar básico.

Monto Máximo: Se prestará en una relación de aportes de 1 a 4 veces; a un plazo máximo de 12 meses.

Condiciones adicionales: El crédito Educativo, deberá venir con los documentos soportes correspondientes (recibo matricula o pensión, o certificación, etc.) de la Institución Educativa (LEGIBLES).

Condiciones Especiales: El desembolso del crédito se realizará únicamente a nombre de la Institución Educativa.

4 CREDITO TRANSITORIO:

Objetivo: Es un crédito rotatorio que tiene como objetivo satisfacer las necesidades del asociado en forma inmediata a su solicitud. Para solicitar un nuevo crédito, el Asociado deberá haber cancelado el 50% de capital de su último préstamo.

Monto Máximo: Se prestará hasta un 60% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, ajustable por exceso o por defecto a la cifra más próxima a miles.

5 CREDITO DE BONOS

Objetivo: Es un crédito no rotatorio que tiene como objetivo satisfacer las necesidades del asociado en forma inmediata a su solicitud.

Monto Máximo: Se prestará hasta un 70% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, ajustable por exceso o por defecto a la cifra más próxima a miles.

6 CREDITO ANTICIPO DE PRIMA:

Objetivo: Es un crédito no rotatorio que tiene como objetivo satisfacer las necesidades de bienestar personal y familiar del asociado. La cancelación del crédito se hará a través de los ingresos provenientes de la prima semestral respectiva. Para los asociados con salario integral o ex trabajadores asociados y pensionados lo harán con pagos mensuales.

Monto Máximo: Se financiará hasta el 50% de la prima legal y extralegal, si existiese, del asociado, que será verificado a través del desprendible pago de nómina de la quincena o mes inmediatamente anterior a la solicitud de crédito o por medio del cupo establecido por el Departamento de Nómina de GM COLMOTORES S.A o de ZOFICOL S.A.S, o de la empresa donde labore el asociado, o de la entidad responsable de la pensión.

Fecha de Apertura de la línea: Esta línea entrará en vigencia a partir del 15 de Marzo y 15 de Septiembre de cada año y será cancelado a COOPECOL al momento del desembolso de la prima por parte de GM COLMOTORES S.A o de ZOFICOL S.A.S. o la empresa donde labore el asociado o la empresa responsable de la pensión.

NOTA 1.-) Esta línea de crédito tendrá efecto a partir del momento de la aprobación de esta modificación del Reglamento.

7 CREDITO PARA EL S.O.A.T.

Objetivo: Es un crédito no rotatorio que tiene como objetivo financiar la compra del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, "S.O.A.T." para Vehículos y Motocicletas de nuestros asociados.

El monto a financiar es el valor del servicio; El plazo máximo es de tres (3) meses; La Tasa: 1.15%; Requisito: ser afiliado.

8 PREVISIÓN EXEQUIAL.

Objetivo: Es un crédito no rotatorio que tiene como objetivo financiar los servicios exequiales con la empresa que Coopecol tenga convenio para beneficio de los asociados.

El monto a financiar es el valor del servicio; El plazo máximo es de tres (3) meses.

9 CREDITO DE SALUD:

Objetivo: Es un crédito no rotatorio que tiene como objetivo financiar los costos o gastos en los que incurre el asociado o su grupo básico familiar, para financiar tratamientos en medicina, cirugías de cualquier tipo, medicamentos, odontología, oftalmología, optometría o cualquier otro relacionado en salud, siempre y cuando este comprometida la vida del asociado o su grupo básico familiar.

Nota: Esta línea de crédito no aplica para tratamientos estéticos.

Condiciones adicionales: El crédito de Salud, deberá venir con los documentos soportes correspondientes (historia clínica, facturas legibles con registro de la máquina registradora o sello del médico).

Condiciones Especiales: El desembolso del crédito se realizará únicamente a nombre de la Institución en Salud.

10 CREDITO DE EDUCACION "CASO ESPECIAL":

Para esta línea de crédito, Coopecol le facilitara al asociado hasta cinco Millones de Pesos m/cte. (\$5.000.000,00) para que cubra su necesidad.

El asociado se compromete a cumplir las **condiciones adicionales y especiales** exigidas para un CRÉDITO de EDUCACION y Coopecol, dará hasta sesenta (60) días a partir del desembolso para que el asociado cancele el crédito a la cuenta Coopecol con una tasa preferencial.

En el evento que el asociado no tenga cupo de descuento, se le solicitara como garantía un codeudor que debe ser empleado de GM Colmotores o Zoficol.

Nota 1: Si el asociado le incumple a Coopecol, la tasa de interés que se le cobrara será la tasa de usura del mercado.

Nota 2: En todo caso, Coopecol hará uso de la libranza al departamento de nómina de GM Colmotores o Zoficol S.A.S. en cualquier tiempo y lugar.

11 CREDITO DE EMERGENCIA:

Objetivo: Es un crédito no rotatorio que tiene como objetivo financiar los gastos ocasionados por ocurrencia de hechos imprevistos que afecte el bien inmueble del asociado, de su grupo familiar primario o que cause graves daños en la vivienda del asociado tales como: incendio, inundación, asonada, terremoto, deslizamiento y desastre natural.

Condiciones Adicionales: El asociado deberá soportar su solicitud de crédito con documentos, fotografías, videos o pruebas que certifiquen lo sucedido.

12 CREDITO PARA FERIA COOPECOL

Es un crédito no rotatorio circunstancial que busca atender las necesidades de compra de bienes, servicios, recreación y turismo de los asociados de Coopecol, con las instituciones con las cuales se realicen y se tengan vigentes los convenios de comercialización de mercancías en las ferias de exposición que Coopecol realice.

13 MICROEMPRESA:

Objetivo: Es un préstamo a plazo fijo o cerrado (de 6 a 24 meses), usted recibe un desembolso para una necesidad específica y lo devuelve en pagos mensuales fijos a un plazo determinado. Después de pagar, el préstamo se cierra.

Requisitos:

- ✓ Tener Certificado del curso para micro empresarios por la Cámara de Comercio u otra entidad.
- ✓ Presentar un plan del negocio a realizar.
- ✓ Tener una antigüedad en Coopecol superior a cinco (5) años y Antigüedad en GM Colmotores: seis (6) años.
- ✓ Monto máximo a solicitar: cuatro (4) S.M.M.L.V.; Tasa: 0.89%.

Desarrollo del desembolso: Una vez aprobada la solicitud, Coopecol le consignara al asociado el 50% del valor solicitado; y la Junta de Vigilancia verificara que el proyecto presentado sea real. De acuerdo al informe de la Junta de Vigilancia, Coopecol desembolsara el otro 50%.

Nota: Se debe tener en cuenta en caso de incurrir en mora para esta línea de crédito que COOPECOL cobrará la tasa máxima bancaria autorizada por el gobierno nacional de usura.

14 CREDITO VEHICULO

Objetivo: Es un crédito no rotatorio que tiene como objetivo financiar la compra de Vehículo nuevo para nuestros asociados; La relación de "aporte - préstamo" de 1 a 4.0 NO APLICA para esta línea de Crédito.

Solo se tendrá en cuenta la capacidad de pago del asociado.

Nota: El monto máximo a financiar para esta línea de Crédito es de hasta **\$27`000.000** de pesos, para la compra de vehículo Nuevo cualquier marca o usado facturado por G.M Colmotores.

Parágrafo: El vehículo debe ser asegurado por el asociado y por el valor comercial.

Condiciones Especiales: Para realizar la autorización de entrega del vehículo, el asociado debe presentar original y una copia autenticada de la tarjeta de propiedad donde demuestre la prenda de garantía que tiene Coopecol sobre el vehículo.

15 CRÉDITO VIVIENDA

Objetivo: Establecer el crédito para la adquisición de vivienda, ampliación de vivienda, terminación de vivienda en obra negra, compra de lote, construcción de lote propio, liberación de hipoteca, y amortización a créditos hipotecarios en entidades crediticias.

PARAGRAFO: El monto máximo a prestar será hasta \$50.000.000.00 por la línea de crédito de vivienda y de acuerdo a escala según tabla anexa

CONDICIONES ADICIONALES:

1.-) Los aspirantes al crédito para **LA COMPRA** de vivienda, Apartamento, casa, lote o casa lote, deberán anexar documento: escritura pública, certificado de libertad (máximo treinta (30) días) y los demás requisitos exigidos por Coopecol.

Nota: El bien inmueble **NO** debe estar afectado por Patrimonio de Familia

2.-) Los aspirantes a créditos para **CONSTRUCCIÓN O MEJORAS LOCATIVAS** en: casa, apartamento, casa lote o lote propio, terminación de vivienda en obra negra, y/o mejoras de vivienda, deberán anexar contrato de obra civil el cual debe ir firmado por el Asociado y la persona que va a efectuar la obra civil. Debe figurar en dicho contrato la cuantía

que será solicitada a la Cooperativa y que esta se destinara para efectuar esta labor.

3.) Las solicitudes para **AMORTIZACIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS O LIBERACIÓN DE HIPOTECAS** deberán anexar estados de cuentas de la entidad crediticia y comprobar que la propiedad es del Asociado mediante el correspondiente certificado de libertad.

4.-) El Asociado según el caso deberá presentar, copia de la promesa de compra-venta, certificado de libertad del inmueble, contrato de construcción o mejoras locativas.

5.-) El Comité de Crédito consultará ante el ente Jurídico de Coopecol, para que verifique previo al otorgamiento del crédito, si la información suministrada es correcta.

6.-) El Asociado en el momento de solicitar el crédito para vivienda, deberá estar al día en las diferentes líneas de crédito.

7.- Las solicitudes de crédito serán analizadas, aprobadas o negadas por el ente correspondiente, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Reglamento del Comité de Crédito de la Cooperativa.

8.-) Por ser el crédito de vivienda un crédito no rotatorio, solo se podrá hacer uso de un nuevo crédito, cuando se haya cancelado 90% del crédito anterior.

9.-) Los desembolsos de los créditos se efectuaran de acuerdo a la disponibilidad de dinero de la Cooperativa o de la entidad bancaria que la cooperativa intermedie.

REQUISITOS PARA SOLICITUD DE CREDITO DE VIVIENDA:

- Diligenciar solicitud de crédito, pagare y carta de instrucciones.
- El asociado debe anexar el certificado de libertad no mayor a 30 días.
- **Para remodelación** debe anexar contrato de obra donde figure: el valor del presente contrato y que será cancelado por el contratante con un crédito otorgado por la Cooperativa.
- **Para compra de vivienda** debe anexar la promesa de compraventa donde figure el valor que será girado por la Cooperativa y el Certificado de Libertad donde figure el nombre del vendedor.

Nota: El bien inmueble **NO** debe estar afectado por Patrimonio de Familia.

- **Para cancelación de hipotecas o abonos a deudas hipotecarias** debe anexar la certificación de la corporación o entidad bancaria, del saldo que adeude a una fecha determinada. El cheque saldrá a nombre de la entidad bancaria

- Todos los gastos ocasionados por constitución de hipoteca, notariado y registro, avalúo comercial y demás que sean generados para el otorgamiento del crédito, deberán ser asumidos por el asociado.
- Para los bienes inmuebles fuera de la ciudad de Bogotá, el asociado debe realizar el respectivo avalúo comercial con una empresa legalmente constituida.

PARAGRAFO: Para la línea de crédito de vivienda, en ningún caso Coopecol aprobará créditos que requieran hipoteca en primer o segundo grado si el bien inmueble tiene afectación familiar.

ARTICULO 13º. CUPO DE CREDITO, TIEMPO DE FINANCIACION Y TASAS DE INTERÉS:

COOPECOL orientará el servicio de crédito de acuerdo a los siguientes parámetros:

No.	LINEA DE CRÉDITO	PLAZO MAXIMO DE FINANCIACIÓN	TASA MENSUAL	ANTIGÜEDAD COOPECOL	ANTIGÜEDAD GM	CUPO
1	LIBRE INVERSIÓN	48 MESES	1,15%	2 MESES	6 MESES	Relación de aportes 1 - 4
2	CONSUMO	24 MESES	1,25%			
3	EDUCACIÓN	12 MESES	1.00%			
4	TRANSITORIO	3 MESES	1,25%	2 MES	6 MESES	60% SMLMV
5	BONOS	3 MESES	1.25%			70% SMLMV
6	PRIMA	3 MESES	1,25%			50% SALARIO
7	SOAT	3 MESES	1,15%			Vr. Del Seguro a pagar
8	PREVISIÓN EXEQUIAL	2 MESES	1.15%			Vr. Del Servicio a pagar
9	SALUD	24 MESES	1.00%	12 MESES	24 MESES	CUPO HASTA 5.000.000,00
10	EDUCACIÓN CASO ESPECIAL	2 MESES	1.00%			
11	EMERGENCIA	24 MESES	0.90%			

12	FERIA COOPECOL	12 MESES	1,20%	2 MESES	6 MES	HASTA TRES (3) SMLMV
13	MICROEMPRESA	24 MESES	0.89%	5 AÑOS	6 AÑOS	HASTA TRES (4) SMLMV

N o.	LINEA DE CRÉDITO	CUPO DE CRÉDITO	PLAZO MAXIMO	TAS A	ANTIGÜEDAD EN GM COLMOTORES	ANTIGÜEDAD EN COOPECOL	GARANTÍA
14	VEHICULO Opción 1	\$18.000.000	36 MESES	1.15 %	MINIMO 18 MESES	MINIMO 12 MESES	Prenda del Vehículo a favor de COOPECOL
	VEHICULO Opción 2	\$21.000.000	48 MESES		19 -36 MESES	18 MESES	
	VEHICULO Opción 3	\$24.000.000	60 MESES		37 -54 MESES	18 MESES	
	VEHICULO Opción 4	\$27.000.000	72 MESES		55 MESES EN ADELANTE	18 MESES	

N o.	LINEA DE CRÉDITO	CUPO DE CRÉDITO	PLAZO MAXIMO	TAS A	ANTIGÜEDAD EN GM COLMOTORES	ANTIGÜEDAD EN COOPECOL	GARANTÍA
15	VIVIENDA OPCION 1	\$1 A \$7500000	36 MESES	1.10 %	MINIMO 36 MESES	12 MESES	PAGARE / LIBRANZA / AFIANCOL
	VIVIENDA OPCION 2	\$7500001 A 15000000	48 MESES		36 MESES A 48 MESES	24 MESES	PAGARE / LIBRANZA / AFIANCOL / (1) CODEDUDOR EMPLEADO DE G
	VIVIENDA OPCION 3	\$15000001 A \$25000000	60 MESES		48 MESES A 60 MESES	36 MESES	PAGARE / LIBRANZA / HIPOTECA EN 1ERO O 2DO GRADO A FAVOR DE COOPECOL
	VIVIENDA OPCION 4	\$25000001 A \$30000000	72 MESES		60 MESES A 72 MESES	48 MESES	
	VIVIENDA OPCION 5	\$30000001 A \$50.000.000,00	120 MESES		120 MESES EN ADELANTE	60 MESES	

PARAGRAFO 1: Los asociados pensionados y ex - empleados, deberá demostrar ingresos, a través de certificado laboral o pensional según el caso, extractos bancarios de los tres últimos meses, comprobantes de pago del salario o pensión.

PARAGRAFO 2: Para la aprobación de cualquier crédito que esté por encima de los aportes sociales del asociado

exemplado, deberá adjuntar la documentación requerida en el párrafo anterior y además un codeudor con Finca Raíz.

CAPITULO III

ARTICULO 13º. GARANTÍAS

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de sus Asociados y para proteger a la Entidad del riesgo de pérdida por el no pago de la cartera, la Cooperativa exigirá a sus Asociados la constitución de garantías personales y/o reales legalmente constituidas, para todas las líneas de crédito

1 TIPOS DE GARANTIAS

1 PERSONALES: Las otorgadas por el asociado mediante pagaré, carta de instrucciones y aceptación de pago de la póliza de vida y fianza.

PARAGRAFO: Este tipo de garantía aplica para las siguientes líneas de crédito:

- ✓ Libre Inversión, Transitorio, Prima, Consumo/Bonos
- ✓ Salud, Educación,
- ✓ Emergencia
- ✓ FERIA

2 REALES: Se entiende como garantía real Hipotecarias, Prendarias con tenencia y sin tenencia, Avaluos o respaldos de Instituciones financieras especializadas.

PARAGRAFO: Este tipo de garantía aplica para las siguientes líneas de crédito:

- ✓ Vehículo
- ✓ Vivienda

ARTICULO 14º: Como norma general los créditos estarán garantizados en primer instancia, con los aportes sociales, en segunda por las prestaciones sociales del Asociado, posteriormente con el pagaré y carta de instrucciones suscrito por el Asociado a la Cooperativa, seguro de fianza y finalmente con la garantía real cuando las circunstancias lo requieran. Sin embargo la Cooperativa podrá exigir garantías diferentes si estas no son suficientes para garantizar el descubierto neto.

ARTICULO 15º. RESTRICCIONES

La Cooperativa exigirá y hará efectivo la inmediata cancelación de las deudas que tenga el Asociado por crédito de vivienda en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el asociado dentro de los noventa (90) días siguientes a la entrega del crédito, no pueda demostrar la inversión del crédito.

- Cuando se compruebe que el dinero recibido fue utilizado para fines distintos al objeto materia del crédito.
- Cuando deje de ser Asociado de la Cooperativa por cualquier motivo.
- En caso de no cancelar el crédito, en el plazo estipulado, se cobrará un interés por mora equivalente al máximo certificado mensualmente por la superintendencia bancaria, más los intereses financieros inicialmente pactados para el crédito.
- En el caso que un Asociado adultere documentos o presente documentos falsos la administración informara a la Junta de Vigilancia y Consejo de Administración para la respectiva sanción y acciones legales correspondientes.
- En caso que cualquier Asociado incluidos los exempleados o pensionados, presenten mora en el pago de sus obligaciones, COOPECOL podrá reportarlos a las entidades de riesgo de acuerdo con las normas legales vigentes siempre y cuando exista previa autorización por escrito del asociado.

ARTÍCULO 16: GASTOS OCASIONADOS PARA LA APROBACION DE CREDITOS:

Los gastos ocasionados por concepto de prenda o hipoteca deberán ser asumidos por el asociado beneficiario de crédito o el Referenciado.

ARTICULO 17º. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE CREDITOS

Para el trámite de una solicitud de crédito, por parte de un asociado de la Cooperativa, se deberá llenar los siguientes requisitos generales:

- ✓ Formato de Solicitud de Crédito
- ✓ Pagaré y Carta de Instrucciones
- ✓ Libranza
- ✓ Formato SIPLAFT
- ✓ Autorización Afiancol

PARAGRAFO: Para las líneas de crédito que requieran mayor documentación para su estudio, esto se indica en la descripción de cada una de ellas.

ARTICULO 18º. DESCRIPCION DE GARANTÍAS:

PAGARÉS: Toda operación crediticia estará respaldada por un pagare en blanco que la soporte, debidamente firmado y con el estampado de la huella digital del índice derecho (a falta de este, el índice izquierdo), por el Asociado y su(s) codeudor(es), y de conformidad con la cuantía, plazo, intereses, sistema de amortización pactada y garantía, de acuerdo con las condiciones pertinentes a su aprobación que se harán constar en la respectiva carta de instrucciones.

PARAGRAFO: COOPECOL deberá efectuar la devolución de los pagarés y demás documentos externos constituidos como garantía, cuando el Asociado se retire de la Cooperativa y este haya cancelado la totalidad de sus obligaciones con la misma.

VENCIMIENTO ACELERATORIO:

COOPECOL podrá declarar vencido el pagare, conforme a las cláusulas insertas en el mismo y exigir su inmediata cancelación; en caso de incumplimiento en la amortización pactada; por falsedad comprobada en los documentos presentados por el Asociado para la tramitación de la solicitud o por cualquier otra circunstancia perjudicial o que atente contra los intereses de la Cooperativa, además para los casos externos en que el asociado haya incurrido como son quiebra, embargo, etc.

HIPOTECA: La hipoteca es definida en el artículo 2432 del Código Civil Colombiano, como un derecho de prenda que solo puede ser constituido sobre bienes inmuebles (los bienes inmuebles son aquellos que no se pueden mover, están adheridos al suelo, como casas, casa-lotes, edificios, finca, entre otros), lo que le da la connotación de derecho real, es decir, de un derecho que se tiene sobre una cosa en particular. Esta garantía por regla general tiene carácter de accesorio ya que se crea para garantizar una obligación, siendo el acto jurídico principal, el contrato en el cual se estipula la obligación, la cual se garantiza con un bien inmueble, por medio de una hipoteca como acto jurídico accesorio.

PRENDA SIN TENENCIA: La prenda sin tenencia es la figura jurídica a través de la cual el deudor de una obligación garantiza el cumplimiento de esta, permitiendo que se establezca un gravamen sobre una cosa mueble que se utiliza para la explotación económica y por esta razón la tenencia del bien la conserva el deudor y no pasa al acreedor.

La conservación de la cosa dada en prenda le corresponde al deudor, el cual es responsable de la pérdida o deterioro de esta, el código de comercio en su artículo 1212 establece que el deudor tendrá las obligaciones y [responsabilidades](#) del depositario, es decir, que este responderá hasta de la [culpa](#) leve según lo establecido en el artículo 1171

PRENDA CON TENENCIA: La prenda con tenencia es la figura jurídica a través de la cual el deudor de una obligación garantiza el cumplimiento de esta, permitiendo que se establezca un gravamen sobre una cosa mueble que se utiliza para la explotación económica y por esta razón la tenencia del bien la conserva el deudor y no pasa al acreedor.

Cuando la prenda es con tenencia de la cosa este se perfecciona con el consentimiento de las partes, sin embargo no se tendrá el privilegio que otorga el gravamen hasta que la entrega de la cosa se efectuó, ya sea al acreedor o a un tercero designado por las partes, según lo establecido en el inciso primero del artículo 1204 del [código de comercio](#); además corresponde la conservación de la cosa al deudor prendario, el cual debe pagar los gastos que dicha conservación genere al acreedor o al tercero designado para tener la cosa, cuando la cosa dada en prenda genere perjuicios al acreedor o al tercero a quien se le dio la tenencia, el deudor debe pagar los perjuicios causados cuando sean atribuibles a él.

ARTICULO 19º. COBRO DE OBLIGACIONES CREDITICIAS A LOS ASOCIADOS Y EX - ASOCIADOS DE COOPECOL.

Esta situación se presenta por:

- Desvinculación laboral de los asociados.
- _Atraso en el pago de las cuotas pactadas de sus obligaciones a partir del día **60**.

Cuando a la cooperativa se le presente alguna de las situaciones mencionadas anteriormente procederá de la siguiente forma:

- Una vez la Cooperativa conozca de **GM COLMOTORES o de ZOFICOL** el valor descontado de sus prestaciones sociales a favor de Coopecol, se cruzara con la información del estado de cuenta del Asociado.
- Coopecol notificara al Exempleado para que conozca su nuevo estado de cuenta e informarle que puede continuar como asociado de Coopecol.
- _En el evento de que el exempleado no desee continuar como asociado, la gerencia le planteara acuerdos de pago a una nueva tasa, firmará cartas de aceptación y dará las garantías necesarias para el nuevo crédito; en caso de incumplimiento en más de dos (2) cuotas mensuales de su crédito le será cobrado la tasa de usura estipulada por superintendencia financiera.
- _La nueva tasa cobrada, para los créditos de los ex asociados, será el 60% de tasa de usura estipulada por superintendencia financiera, del mes en que sea aprobado el crédito.
- El o los acuerdos realizados por la Gerencia y el Ex asociado, serán notificada a AFIANCOL, o la entidad que se tenga convenio de fianza o seguro de cartera.
PARAGRAFO: En caso de incumplir dos cuotas mensuales o 4 cuatro quincenales del acuerdo de pago, se procederá a enviar toda la documentación necesaria a AFIANCOL, o la entidad que se tenga convenio de fianza o seguro de cartera, para dar comienzo con la gestión del cobro jurídico.

- En caso de que el Exempleado no acepte los acuerdos de la gerencia (no llegar a presentarse ningún tipo de concertación), Coopecol iniciará con el proceso de cobro jurídico de acuerdo al requerimiento exigido por la afianzadora o quien en su momento esté representando a Coopecol como departamento jurídico.

ARTICULO 20: CREDITOS DIRECTIVOS: De acuerdo a lo establecido en Coopecol, los créditos que no cumplan con lo establecido en el presente reglamento, para los miembros de Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, estarán sujetos a la aprobación por parte del Consejo de Administración, previa revisión e informe por escrito de la gerencia de Coopecol, de si cumplen con todos los requisitos exigidos por este reglamento. los integrantes del Consejo de Administración que aprueben dicho préstamo serán responsables por el otorgamiento de los mismos en condiciones en que se incumplan las disposiciones legales y estatutarias. El integrante del Consejo de Administración que solicite crédito se abstendrá y se declarará impedido de participar en el estudio y aprobación de su solicitud.

CAPITULO IV

ARTÍCULO 21: A discreción del Gerente el procedimiento de cobro para los asociados que se encuentren en mora será el siguiente:

1. Cuando el crédito cumpla diez (10) días en mora, se enviará comunicación vía email y/o correo certificado por al deudor informando su estado de cuenta, para que se comunique con COOPECOL y realice el pago de las cuotas en mora.
2. Cuando el crédito cumpla veinte (20) días en mora, nuevamente se enviará comunicación vía email y/o correo certificado al deudor informando su estado de cuenta y para que se comunique con COOPECOL y realice el pago de las cuotas en mora.
3. Cuando el crédito cumpla más de (20) días en mora, se enviará comunicación vía email y/o correo certificado, firmada por el representante legal de COOPECOL o el apoderado que este designe, exigiendo el pago completo de la obligación en un término no mayor a diez (10) días hábiles, so pena de ser reportado de forma negativa en las centrales de riesgo. Este comunicado deberá ser a la entidad que se tenga convenio de fianza o seguro de cartera.
4. Agotados los recursos mencionados en el punto 1, 2 y 3 de este artículo, se calificará el crédito como impagado, y se dispondrá a realizar todo el trámite de recuperación de cartera con la entidad que se tenga convenio de fianza o seguro de cartera.

CAPITULO V

CONCURRENCIA DE LOS CREDITOS:

ARTÍCULO 22: Los asociados podrán acceder máximo a cuatro créditos simultáneos del portafolio de crédito establecido en el presente reglamento, previa evaluación de la capacidad de endeudamiento y pago.

PARÁGRAFO: Se exceptúa de la regla anterior los préstamos por emergencia pero con la previa evaluación de capacidad de pago.

ARTÍCULO 23: Los asuntos no contemplados en el presente reglamento, se resolverán de conformidad con el estatuto de COOPECOL y la legislación vigente por el consejo de administración, organismo que queda facultado para interpretar y resolver cualquier duda sobre lo contemplado en este reglamento y decidir sobre el mismo, teniendo derecho el asociado al recurso de reposición.

ARTÍCULO 24: Este acuerdo reglamenta todos los servicios de crédito, y deroga todas las disposiciones contrarias. El presente reglamento queda aprobado en reunión extraordinaria de Consejo de Administración del día 22 del mes de Noviembre de 2016, según consta en el acta No. 101 y comienza a regir a partir del día 01 de diciembre de 2016.

**EDGAR F. JIMENEZ A
OBAGI A.
PRESIDENTE**

**HERNANDO M.
SECRETARIO**

ANEXOS:

A.-) FORMATO NIVELES DE APROBACION CREDITOS.

NIVELES DE APROBACION DE CREDITOS “COOPECOL”

NIVEL I. “CARTERA”

Fecha: _____

Carnet:

Cedula: _____

Línea de Crédito:

Cuantía Solicitada: _____ Tiempo a

Financiar: _____

Cuota: \$ _____ Aportes Sociales: \$ _____ Tiempo en GM:

Tiempo en Coopecol: _____ Otros Créditos: _____ Valor:

\$ _____

Elaboro: _____

Observaciones:

NIVEL II. “GERENCIA”

Fecha:

Aprobación: SI _____ NO _____ Cuantía:

\$ _____

OBSERVACIONES:

NIVEL III. “COMITÉ DE CREDITO”

Fecha:

Aprobación: SI _____ NO _____ Cuantía:

\$ _____

OBSERVACIONES:

NIVEL IV. "CONSEJO DE ADMINISTRACION"

Fecha:

Aprobación: SI _____ NO _____ Cuantía:

\$ _____

OBSERVACIONES:

HOJA DE MODIFICACIONES

FECHA	NOTAS	NOMBRE Y FIRMA
15-10-2016	Modificación tablas de créditos; Unificación Acuerdos N° 4 y 6??	Edgar Jiménez